



SELLO VARTO. VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETA
CIENTOS Y OCHO.

El Contador que asisto esta ciudad la qual se despatche en propios sobre
el Jurado Bar. m. de leg. p. m. =

Viene relacion de los saltes hechos en las fiestas que esta ciudad celebra
y el festejamiento de Nro. serenissimo Principe (que D. de la qual
van los D. de Ill. Francisco de Molina D. Bernardino Barnuevo, D. Antonio
Fracion, y Pedro de Torres los Comis. de dichas fiestas, que segun sus
partidas importan Nuevemill novec. ochenta y quatro D. de p. m. de
tres mil de Nelson, y lo que enen vezundo el Jurado Bar. m. de leg. p. m.
de propios son cinco mil ochocientos D. que restados con la partida ante
venuta de alcance a favor de dichos Comis. quatro mil ciento y ochenta
y quatro D. de p. m. =

La misma, reviso otra relacion de dichos Comis.
por lo tocante a los saltes y fuegos que segun su natura importan mil seiscientos
seis mil seisc. setenta y quatro D. de p. m. de vezundo de dicho Jurado de p. m.
quatro mil seisc. D. de p. m. de veinte y quatro mil, venuta de alcance a favor
de dichos Comis. seis mil seisc. y diez D. de p. m. = La qualidad ha enendolas
oydo, y los papeles de un parte y otra. Acordo que se despatche al Contador
para que los reconozca, si queda de parte y otra =

Viene Carta de los Comis. en la corte dando cuenta del estado de las
pretensiones de esta ciudad, que han estado suspensas el tiempo de las proxi
mas vacaciones, y que se han que en en quales en un. se remittieron al Consejo
de donde se mandó que se remittan al dicho Consejo. = Y ha enendolas oydo la Ciudad
a fondo que es. = D. Juan fernando Comis. de Leg. y de Respon. da
como lo ha enmendado =

Viene Carta de un Mill. sudata en buen tenor a Ocho y cinco de mayo mil
seisc. y siete, y se remittio de D. Juan Antonio de Guadañal, en que es segundo mandar
que esta ciudad salga a vezund la Bu. la de la Santa Cruzada que es
de Reducir y publicar para el presente, con las de Comis. y generacion que
se requirio. = La qualidad ha enendolas oydo, y lo que enen vezundo el Jurado de p. m.
Remito por cinco años para las prevenciones de dicho vezund. = A tener
D. Diego de S. Jazosa Comis. de Leg. y de Respon. da. = Acordo se anota lo que en
Ocho de mayo de dicho año se enmendado. = Lo treinta y seis D.
que se es para la paga de los D. Abales =

Viene D. Juan de Cordana Comis. de Leg. y de Respon. da. = D. Juan de
nombramiento de Comisario para extinguir la langosta por sus continuos accidentes
que les obligan a mudar de ayres. = La qualidad, nombró en su lugar al D. Juan
Antonio de Villar Comis. de Leg. y de Respon. da. =

Viene despacho de D. Juan Perez de S. Jazosa Comis. de Leg. y de Respon. da.
y Guana de Leg. y de Respon. da. = D. Juan de S. Jazosa Comis. de Leg. y de Respon. da.
de D. Juan de S. Jazosa Comis. de Leg. y de Respon. da. =